Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PLAN DE GESTIÓN
CONTRATO No 4600105064 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P
NIT:	890.905.055 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO GALVIS
C.C.:	71.749.029
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS VOLUMINOSOS GENERADOS POR EL DESMONTE DE ESTRUCTURAS QUE OCUPAN EL ESPACIO PÚBLICO.
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L ($902.013.216) EXCLUIDO IVA
DURACIÓN INICIAL:	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA
FECHA DE INICIO:	SEÍS (06) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	DAVID ANDRES RAMIREZ JIMENEZ
FECHA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:	SEÍS (06) DE JUNIO DE 2025

Con el objetivo de realizar el plan de gestión del contrato Nro. **4600105064 de 2025**, se presenta la contextualización y planeación al seguimiento que se realizará a la ejecución del contrato, el cual se establece de la siguiente manera:

1. **Alcance del objeto del contrato:**

Recolectar, transportar y disponer de los residuos sólidos voluminosos, producto del desmonte de estructuras encontrados en áreas públicas del Distrito de Medellín, así como en franjas de retiro de quebradas, en zonas verdes públicas, entre otras, previa identificación de puntos críticos asignados y/o operativos solicitados; esto con el fin de afianzar la implementación de acciones que posibiliten la protección, recuperación y apropiación del espacio público mediante estrategias orientadas a fomentar la sana convivencia, el encuentro ciudadano, el sentido de identidad y pertenencia por el territorio, al igual que la atención de problemáticas asociadas a la ocupación indebida de las áreas de uso colectivo, buscando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito

2. **Naturaleza del contrato (los bienes o servicios contratados y la relación entre contratista y contratante):**

La presente contratación que busca precisamente el cumplimiento de los fines estatales se regirá particularmente en lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa cuando se trata de contratos interadministrativos.

Establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: literal c), a su vez, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Con esto, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas:
i) Que ambas entidades sean de carácter público y
ii) Que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
De conformidad con lo anterior, se tiene que la EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. tal como se indicó en el acápite de justificación de la necesidad, es Sociedad de Economía Mixta con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto, acorde con el artículo 3° de los estatutos sociales es: la prestación del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos, incluidos:

a) los servicios públicos ordinarios y especiales de aseo y las actividades conexas y complementarias previstas en la Ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.
b) Servicios de manejo, recolección, tratamiento, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos ordinarios, especiales, industriales y peligrosos dentro y fuera del territorio nacional.
c) La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos para sus pagos. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 142, la sociedad podrá participar como socia en otras empresas de
d) servicios públicos; o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con el servicio público que constituye su objeto y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. La Sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas.

Con base en la figura jurídica sustentada en la normatividad anteriormente relacionada, se ha verificado entonces la naturaleza jurídica de las partes, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que da viabilidad a la utilización de la modalidad de contratación directa, bajo la causal de contrato interadministrativo, pues el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato está directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar y sus actividades; además de verificar previamente la idoneidad y experiencia de la misma.

La necesidad a satisfacer requiere la selección de un operador con la suficiente experiencia e idoneidad que permita garantizar la ejecución de las actividades, cumpliendo la normatividad vigente y los estándares técnicos especificados, la recolección, trasporte y disposición final de los residuos sólidos voluminosos, implican el cumplimiento de capacidades técnicas establecidas en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual se estima conveniente buscar aliados que garanticen la satisfacción de la necesidad al igual que fomente la confianza de la ciudadanía. Además, es esencial impulsar

estrategias de cooperación dentro del conglomerado estatal, ya que esto optimiza recursos, mejora la coordinación entre instituciones y potencia la efectividad de las acciones emprendidas, beneficiando así a toda la comunidad, además de garantizar una ejecución realizada por una organización con capacidad instalada robusta y destinada para tales fines.

3. **Bien o servicio objeto del contrato::**

Contrato interadministrativo para prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos voluminosos generados por el desmonte de estructuras que ocupan el espacio público.

4. **Competencia para la planeación, suscripción y ejecución del contrato:**

Es preciso indicar que, la delegación para la planeación y suscripción del contrato por tratarse de una CONTRATACIÓN DIRECTA, se justificó y adelantó desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Decreto 361 de 2024, cuyo Artículo Sexto, Clausula General de Competencia Contractual, definió que la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, es competencia de los Secretarios de Despacho en lo atinente a los contratos y convenios interadministrativos, causal de la que trata el presente contrato.

Así mismo, en cuanto a la ejecución, atendiendo al numeral 2.2.4.1 supervisión e interventoría, del Decreto 0835 de 2021, la misma fue designada por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de acuerdo con su competencia, atendiendo a la idoneidad y experiencia, capacidad de toma de decisiones, la formación técnica especializada, la formación profesional, así como los elementos logísticos necesarios para adelantar la labor encomendada.

5. **Equipo de Supervisión:**

De conformidad con los lineamientos definidos en el Decreto Municipal No. 835 de 2021-Manual de Contratación - y en el Plan de Supervisión e Interventoría, desde el PASI en la etapa precontractual el ordenador del gasto, hizo la designación de la vigilancia de la ejecución del contrato No. **4600105064 de 2025** suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y **Empresas Varias de Medellín S A E S.** Es así que el día 6 de junio de 2025, se designó una supervisión especializada con apoyos, así:

SUPERVISORES	COMPONENTE
David Andrés Ramírez Jiménez	Principal
Alba Isabel Pulgarin Rivera	Suplente
SUPERVISOR DE APOYO	**COMPONENTE**
Alejandro Marín Gómez	Técnico
Gabriel Jaime Jiménez Gutiérrez	Administrativo, financiero y contable
Diego Alejandro Gutiérrez Narváez	Jurídico

6. Desarrollo de la supervisión:

Tanto el supervisor como el equipo de apoyo en los componentes jurídico y administrativo, financiero y contable, tienen la responsabilidad de ejercer el seguimiento y vigilancia del contrato de forma eficiente y organizada, bajo la siguiente estructura:

6.1 Supervisor: DAVID ANDRÉS RAMÍREZ JIMÉNEZ

Ejerce la función de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones estipuladas en la Ley, y garantizando la correcta ejecución contractual, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; así como en el Manual de Contratación del Distrito de Medellín adoptado mediante el Decreto Municipal 835 de 2021.

Así mismo, realizará todas aquellas actividades necesarias para garantizar que el contratista desarrolle las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás documentos anexos del contrato.

6.2 Profesional de Apoyo Administrativo Financiero y Contable.

La supervisión en compañía de sus apoyos, validarán el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista, cuando a ello haya lugar, velarán porque el expediente se encuentre completo y actualizado tanto físico como virtual y verificará la publicación de la información que dé cuenta de la ejecución contractual (dentro de los términos de Ley) en SECOP II.

Así mismo, el equipo de supervisión liderado por el supervisor David Andrés Ramírez Jiménez revisarán y controlarán las disponibilidades presupuestales y el cronograma de

inversión, así como los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual en el componente administrativo, financiero y contable.

De igual forma, llevarán a cabo los trámites necesarios para que se efectúen los pagos al contratista cumpliendo con las disposiciones contenidas en la FORMA DE PAGO y de acuerdo a la distribución del PAC.

6.3 Profesional de Apoyo Componente Jurídico

La supervisión y sus apoyos elaborarán las minutas de adición, modificación y ampliación y adelantará los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

Aspectos generales

Adicional a las obligaciones generales ya descritas para cada rol a desempeñar en ejecución del contrato, es importante considerar la siguiente información, la cual, aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- El Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante el Decreto Municipal N° 835 de 2021, cuenta con la Guía de Supervisión e Interventoría, en la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión.
- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.
- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberán ser publicados en el SECOP.
- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

7. Implementación de la Política Pública Compra Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable:

Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, por tratarse de bienes y servicios categorizados sobre los que se debe implementar las compras públicas con enfoque de sostenibilidad, innovación y apoyo a grupos vulnerables, se deberá de cumplir con lo siguiente:

Sostenibilidad: Es la característica o estado según el cual pueden satisfacerse las necesidades de la población actual y local sin comprometer la capacidad de satisfacción para generaciones futuras o de poblaciones de otras regiones de satisfacer las suyas.

Criterio ambiental	Medio de verificación
Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico – mecánica y de emisión de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Certificado de revisión

8. Presentación de informes:

El contratista de acuerdo a las obligaciones estipuladas contractualmente, entregue informes relacionados con la ejecución del contrato, suministrando los soportes correspondientes, sobre los aspectos técnicos y administrativos que se requieran.

8.1 Medios de entrega de informes:

Todos los informes de gestión, deberán presentarse en medio virtual y/o físico.

8.2 Elaboración de informes parciales de supervisión:

El supervisor y sus apoyos, proyectarán informes parciales de supervisión mensualmente según lo reportado por el contratista, donde se dé cuenta de la realización los pagos al contrato y los informes de gestión del contratista, dejando plasmado el cumplimiento de la ejecución del contrato, así como la presentación de entregables.

Igualmente se deberá dejar constancia de las novedades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas del contrato y una vez revisado y firmado el informe por la supervisión y sus apoyos, se publicará en la plataforma de SECOP II, dentro de los términos otorgados para ello, es decir, los tres (3) días siguientes a su expedición y firma.

Para lo anterior deberá acatar los formatos del sistema de gestión de la calidad del DISTRITO DE MEDELLÍN

9. Reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato:

Se tendrán reuniones de seguimiento virtuales o presenciales de manera mensual o cuando ello sea requerido de acuerdo a la necesidad, en las cuales se podrá contar con la asistencia del equipo de supervisión, y el contratista cuando sea necesario, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato, sobre los entregables y seguimiento general, reuniones que serán previamente convocadas.

10. Archivo de la documentación contractual:

La supervisión y sus apoyos deben velar por el archivo de toda la documentación que se produzca en la ejecución del contrato, solicitando al contratista que haga entrega de la información técnica según las normas de archivo.

Firmado los veinte (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

DAVID ANDRÉS RAMÍREZ JIMÉNEZ.
Supervisor.